



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2024 00104 00

Se **INADMITE** la presente demanda de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**, de **ERNESTO SALAZAR ÁLVAREZ** y **GABRIELA MORALES YEPES** quienes se identificaban con cedula número 2.725.836 y 21.263.800, respectivamente, instaurada por la señora **FRANCINY SALAZAR MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.340.149, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Allegará registro civil de nacimiento de IVÁN ANTONIO SALAZAR MORALES debidamente corregido, dado que el segundo apellido no se compadece con el apellido de su madre.

SEGUNDO: Se servirá acreditar la forma como obtuvo los correos electrónicos de los herederos denunciados como interesados, allegando las evidencias correspondientes, particularmente, si los tiene, el cruce de información que ha tenido con ellos por ese medio -artículo 6 y 8, ley 2213 de 2022-

TERCERO: Sírvase adecuar el líbelo demandatorio y pedirse en debida forma el requerimiento para aceptar la herencia como lo dispone el artículo 492 del C. General del P., en concordancia con el artículo 1289 del C.C

CUARTO: Se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los herederos denunciados como interesados, conforme el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Los requisitos de inadmisión deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demandada

integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al artículo 89, inciso 2º C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a416224c964c4749513f7e1e02ae44bece5c538f6667693a37298b16c62b17f0**

Documento generado en 30/04/2024 01:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>